

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2011.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 22:00 horas del día veinticinco de agosto de dos mil once, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 28 de julio de 2011, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

| PROVEEDOR | N.I.F. | Nº FRA. | IMPORTE € |
|--|-----------|-------------|-----------|
| AGROIREGUA, S.L. | B26392266 | 636 | 16,52 |
| AQUAGEST, S.A. | A28220606 | 0947-14 | 383,36 |
| AQUAGEST, S.A. | A28220606 | 0947-15 | 1.032,81 |
| AQUAGEST, S.A. | A28220606 | 0947-17 | 1.115,43 |
| ARSYS INTERNET, S.L. | B85294916 | 148039 | 226,56 |
| AS. CULTURAL ESCUELA DE GAITA Y TAMBOR | G26243041 | 115 | 540,00 |
| ASIER BERMEJO BLÁZQUEZ | 72744167C | 007 | 508,00 |
| CÉSAR UGALDE SAN MILLÁN | 16309828E | A271 | 59,32 |
| CLIMA LOGROÑO, S.L. | B26247965 | 11/200 | 374,07 |
| CONS. DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA | P7690001H | 22/07711 RN | 5.362,52 |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA | Q2866011G | 2011073 | 355,00 |
| DOMINGO ANDRÉS GARCÍA | 16532853Q | 28 | 2.236,10 |
| DROLIMSA | A50089812 | 108693 | 29,38 |
| GOBIERNO DE LA RIOJA C. PRESIDENCIA | S2633001I | A00574 | 37,44 |
| GOBIERNO DE LA RIOJA C. SALUD Y SERV. SOC. | S2633001I | 3162 | 10,58 |
| GRABADOS ANTONANA, S.L. | B26279570 | 1534 | 68,44 |
| GRABADOS ANTONANA, S.L. | B26279570 | 1727 | 8,50 |
| HORMIGONES RIOJA, S.A. | A26011858 | 1654 | 226,60 |
| IBERDROLA COMERCIALIZ. ÚLTIMO RECURSO | A95554630 | 037561 | 5,91 |
| IBERDROLA COMERCIALIZ. ÚLTIMO RECURSO | A95554630 | 061234 | 26,29 |
| IBERDROLA COMERCIALIZ. ÚLTIMO RECURSO | A95554630 | 061235 | 25,44 |
| IBERDROLA COMERCIALIZ. ÚLTIMO RECURSO | A95554630 | 090037 | 41,13 |
| IBERDROLA COMERCIALIZ. ÚLTIMO RECURSO | A95554630 | 090038 | 84,96 |
| IBERDROLA COMERCIALIZ. ÚLTIMO RECURSO | A95554630 | 262410 | 8,00 |

| | | | |
|---|------------|--------|------------------|
| IBERDROLA COMERCIALIZ. ÚLTIMO RECURSO | A95554630 | 281003 | 8,34 |
| IBERDROLA COMERCIALIZ. ÚLTIMO RECURSO | A95554630 | 298184 | 43,79 |
| IBERDROLA COMERCIALIZ. ÚLTIMO RECURSO | A95554630 | 347323 | 17,51 |
| INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L. | B82619693 | F0244 | 419,55 |
| JESÚS MORENO NALDA | 16499461C | 448 | 152,30 |
| JOSÉ ANTONIO IZQUIERDO MARTÍNEZ | 16548333V | LIDIA | 560,00 |
| JOSÉ IGNACIO LARUMBE GARCÍA | 16506591C | 56 | 352,42 |
| JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BLANCO | 16513746E | 63 | 1.563,50 |
| LARDERO COMERCIO DE CONSTRUCCIÓN, S.L. | B26444364 | 105 | 12,71 |
| MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA | P2600011G | 20 | 515,53 |
| MARTIN SOMOVILLA VALGAÑÓN | 16516649G | 11 | 448,40 |
| RAUL CRESPO JIMÉNEZ | 16572743R | 06 | 3.312,65 |
| RIOJA MEDIOS, S.A. | A26285106 | 1540 | 1.062,00 |
| RIOJANA DE AUTOCARES, S.L. | B26049825 | 8598 | 1.030,00 |
| SALTOKI RIOJA, S.A. | A26311274 | 21148 | 68,98 |
| SALTOKI RIOJA, S.A. | A26311274 | 22448 | 199,35 |
| SDAD. DE PREVENC. DE IBERMUTUAMUR, S.L. | B84527977 | 074592 | 331,91 |
| SERAL, S.A. | A50372267 | 33038 | 734,40 |
| SUMINISTROS ROYMO, S.L. | B26283713 | 107254 | 459,07 |
| TALLERES SAN BLAS | J26045567 | 330 | 12,58 |
| TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. | A82018474 | 289649 | 61,69 |
| TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. | A82018474 | 389561 | 26,57 |
| TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. | A82018474 | 389650 | 219,58 |
| TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. | A82018474 | 448320 | 16,49 |
| TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. | A82018474 | 389652 | 53,39 |
| TELEFÓNICA MÓVILES, S.A. | A789231257 | 737551 | 504,82 |
| TÓNER, S. COOP. | F26345124 | 101818 | 161,70 |
| IMPORTE TOTAL : | | | 25.131,59 |

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. **A ZANAHORIAS MEDRANO, S.A. (A-26053157)**, L.O. nº 1.709, para ejecución de obras de cambio de tubería por rejilla, en el inmueble empresarial sito en Ctra. Lardero, nº 29, de Entrena, previo pago de 350,38 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M.= 11.263,60 € + Tasa de Licencia Urbanística).
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales. En ningún caso podrán ampliarse los vuelos del inmueble.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y R.D. 2177/04 de seguridad en trabajos en altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público, comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Del mismo modo para la colocación de grúa torre deberá obtenerse previamente licencia municipal para la misma, con la tramitación establecida al efecto.
- 2. A D^a M^a LUZ SOBA NARRO (16.550.584-Z), L.O. n^o 1.711, para ejecución de obras de sustitución de bañeras por duchas, en dos baños, en el inmueble sito en C/. San Cristóbal, n^o 3 - 3^o D, de Entrena, previo pago de 93,02 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).**
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. Deberá acreditar la gestión de residuos efectuada, y en caso de ser necesario, la instalación de un contenedor de recogida.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Del mismo modo para la colocación de grúa torre deberá obtenerse previamente licencia municipal para la misma, con la tramitación establecida al efecto.
- 3. A D^a ANA PASCUALA HERRÁIZ PÉREZ (04.555.920-B), L.O. n^o 1.710, para ejecución de obras diversas en lonja: reparación y colocación de suelo, construcción de aseo, lucido y pintado, apertura de puerta y ventanas, en el inmueble sito en C/. Mediavilla Alta, n^o 15, de Entrena, previo pago de 245,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).**

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. Deberá acreditar la gestión de residuos efectuada, con la pertinente instalación de un contenedor de recogida de escombros, etc.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, del vial público. Del mismo modo para la colocación de grúa torre deberá obtenerse previamente licencia municipal para la misma, con la tramitación establecida al efecto.
- Antes de comenzar los trabajos se solicitará visita de los Servicios Técnicos Municipales, para comprobar el tipo y trazado de los tubos que se pretenden subir por la fachada, con el objeto de poder valorar correctamente su ajuste a la normativa vigente.

4- LICENCIA DE OBRAS A D. EDUARDO ANDREU ESCRIBANO PARA EL ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DE NAVE INDUSTRIAL PARA LA VENTA DE PRENDAS DE VESTIR.-

Vista la solicitud de licencia de obras nº 1.705 de 27.07.2011, para las obras de acondicionamiento parcial de nave industrial para la venta de prendas de vestir en la zona industrial en C/. La Laguna, nº 6 C, de Entrena, presentada por D. Eduardo Andreu Escribano (22.423.785-G).

Vista la documentación técnica redactada por el Arquitecto Técnico D. Justo Pablo Rodríguez Corral.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 9 de agosto de 2011.

Teniendo en cuenta que el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en sesión de 5 de marzo de 2010 acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 12 del Plan General Municipal relativa al uso comercial en las zonas industriales, así como la construcción en Planta Baja+1.

Atendido que el Proyecto presentado recoge un presupuesto de ejecución material por importe de 4.779,81 €.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Ordenanzas Municipales vigentes, así como en el resto de normativa concordante.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal a D. Eduardo Andreu Escribano (22.423.785-G) para las obras contempladas en la documentación técnica de "Acondicionamiento parcial de nave industrial para la venta de prendas de vestir", redactado por el Arquitecto Técnico D. Justo Pablo Rodríguez Corral, previo abono de 168,83 € en concepto de liquidación provisional de las Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras estrictamente a las descritas en la solicitud y proyecto presentados, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentadas.
- Deberá cumplir con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal para su instalación.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes, debiendo limpiarse las marcas de rodadura que se produzcan en los bienes de dominio público.
- Las instalaciones auxiliares del edificio quedarán sujetas a las preceptivas autorizaciones y condiciones. La red de evacuación del edificio será separativa y con arquetas sifónicas registrables. La red de abastecimiento será con llave de corte exterior.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas, en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Para la concesión de licencia de apertura o primera utilización deberá presentar impreso de alta en el catastro, certificado final de la dirección de obra, planos finales, liquidación final, etc.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con traslado del informe técnico municipal y con indicación de recursos.

5.- LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL A D. EDUARDO ANDREU ESCRIBANO PARA EL ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DE NAVE INDUSTRIAL PARA LA VENTA DE PRENDAS DE VESTIR.-

Vista la solicitud de licencia ambiental de fecha de 27.07.2011, para la actividad venta de prendas de vestir en la nave industrial situada en C/. La Laguna, nº 6 C, de Entrena, presentada por D. Eduardo Andreu Escribano (22.423.785-G).

Vista la documentación técnica redactada por el Arquitecto Técnico D. Justo Pablo Rodríguez Corral.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 9 de agosto de 2011, que señala el cumplimiento de la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones.

Visto el Informe sobre protección de la salud de la Dirección General de Salud Pública y Consumo (R.E. nº 876 de 04/08/2011) y teniendo en cuenta la Directiva de Servicios.

Teniendo en cuenta que el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en sesión de 5 de marzo de 2010 acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 12 del Plan General Municipal relativa al uso comercial en las zonas industriales, así como la construcción en Planta Baja+1.

Visto el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, Reglamento de Desarrollo de Título I de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, así como la citada Ley.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los concejales, acuerda:

Primero.- Conceder licencia ambiental municipal para la actividad de venta de prendas de vestir en nave industrial situada en C/. La Laguna, nº 6 C, de Entrena, a por D. Eduardo Andreu Escribano (22.423.785-G) previo abono de 350,00 € de Tasas de Licencia Ambiental, de acuerdo con la solicitud y documentación técnica presentada: "Acondicionamiento parcial de nave industrial para la venta de prendas de vestir en la zona industrial en C/. La Laguna, nº 6 C, de Entrena, redactada por el Arquitecto Técnico D. Justo Pablo Rodríguez Corral".

Segundo.- Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros. Para la concesión de licencia municipal de apertura, primera utilización y comienzo de actividad deberá comunicar la finalización de las obras que haya ejecutado, con el presupuesto definitivo, planos finales y certificado de cumplimiento de medidas correctoras, en su caso, cumpliendo los informes sectoriales emitidos, la aportación de copia del seguro de Responsabilidad Civil de la actividad, en caso de disponer, y la preceptiva visita de inspección municipal, etc., todo ello con carácter previo a la apertura.

Tercero.- Efectuar comunicación a la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de la Rioja.

Cuarto.- Deberá presentar copia de la Comunicación de vertidos no domésticos asimilables a domésticos, efectuada ante el Consorcio de Aguas y Residuos de la Rioja.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

6.- SOLICITUD DE RIARGEL, S.L.-

Visto el escrito presentado por Riargel, S.L. (B-26466920), notificando al amparo de lo previsto en el artículo 1.597 del Código Civil, que en su condición de subcontratista de Aratika Construcciones, S.L.U. (B-01240183), se le adeuda un importe de 1.918,07 € por las obras de Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios.

Atendido que el reclamante no aporta factura, ni ningún tipo de justificante documental de la deuda, ni del concepto concreto de la deuda, ni de la posible reclamación de dicha cantidad al adjudicatario de las obras, no estando acreditado cual es el tipo de deuda ni que se trate de una deuda líquida, vencida y exigible.

Atendido que el Pleno municipal en Sesión de 16 de diciembre de 2010 aprobó la certificación nº 8 y final de las obras de reforma y ampliación del Centro de Servicios Comunitarios con un importe final de 416.043,12 €, aprobándose asimismo la última factura en el expediente de dichas obras nº 75/10, de 09.12.2010, por el importe de 104.484,96 €. Atendido que el último pago correspondiente a la factura 75/10 por las obras de reforma y ampliación del Centro de Servicios Comunitarios se efectuó el 1 de abril de 2011.

Atendido que el artículo 210 de la L.C.S.P. permite que el contratista de la Administración pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con la necesaria comunicación al órgano de contratación.

Considerando que la relación entre el contratista principal y el subcontratista es una relación jurídico-privada, si bien la jurisprudencia en la materia no es uniforme en cuanto a la posibilidad de acción directa del 1.597 Código Civil, aunque es

completamente uniforme en el aspecto de liberar a la Administración cuando ha abonado las certificaciones al contratista principal.

Teniendo en cuenta que el dueño de la obra solamente responde hasta el límite de lo que pueda deber al contratista, y que si nada debe, no responde frente al subcontratista.

Atendido que trasladado el escrito presentado (R.S. nº 350) a la contratista Aratika Construcciones, S.L.U. (B-01240183) ha formulado alegaciones (R.E. nº 864), señalando que el pago a Riargel S.L. (B-26466920) se encuentra pendiente de que la empresa remita determinada documentación.

Visto lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Denegar la reclamación formulada por Riargel, S.L. (B-26466920) con base en que el último pago correspondiente a la certificación final-factura 75/10 de 09/12/2010, por las obras de reforma y ampliación del Centro de Servicios Comunitarios se efectuó el 1 de abril de 2011, y puesto que la relación entre el contratista principal y el subcontratista es una relación jurídico-privada, y la jurisprudencia en la materia es completamente uniforme en el aspecto de liberar a la Administración cuando ha abonado las certificaciones al contratista principal. Indicar asimismo a Riargel, S.L. (B-26466920) que no ha aportado factura, ni ningún tipo de justificación documental del concreto objeto de la deuda.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Riargel, S.L. (B-26466920) con indicación de recursos.

7.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE SERVICIOS COMUNITARIOS.-

Visto el expediente de la concesión del bar-cafetería del Centro de Servicios Comunitarios de Entrena, ubicado en la C/. Mayor, nº 14.

Vista la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de concesión de la explotación del bar cafetería del centro de servicios comunitarios.

Visto el Contrato Administrativo de concesión para la Explotación del Bar del Hogar del Jubilado de Entrena suscrito con D^a Alejandra Tapia Balaña (16.595.748-Y).

Visto lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la resolución del 22 de diciembre de 2010 relativa a la resolución de la concesión administrativa para la explotación del bar del centro de servicios comunitarios, sin que en el trámite de audiencia se formularan alegaciones.

Teniendo en cuenta que efectuado requerimiento a D^a Alejandra Tapia Balaña (16.595.748-Y) para que aporte los justificantes de cumplimiento de las obligaciones de pago con la Seguridad Social no ha presentado la documentación acreditativa.

Teniendo en cuenta el desarrollo del servicio así como el incumplimiento en el ingreso del canon acordado de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Primero.- Resolver la concesión otorgada a D^a Alejandra Tapia Balaña (16.595.748-Y) del Bar Cafetería del Centro de Servicios Comunitarios de Entrena, por los motivos que se señalan en los antecedentes del presente acuerdo: Desatender el requerimiento de presentación de los justificantes de pago de la Seguridad Social. Impago del canon municipal establecido. Destrozos por la pareja de la concesionaria de diversos elementos del local, sin efectuar la reparación requerida. Deficiencias del

servicio e incumplimiento de los compromisos de la oferta de adjudicación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- Establecer la fecha 8 de octubre de 2011 como límite para la finalización de la concesión, la entrega de llaves, y la comprobación del correcto estado de las instalaciones.

Tercero.- Requerir a D^a Alejandra Tapia Balaña (16.595.748-Y) el pago de la cantidad de 914,50 € liquidados el 9 de abril de 2011, con la puesta al día en el aspecto económico de la concesión.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la titular D^a Alejandra Tapia Balaña (16.595.748-Y) con indicación de recursos.

8.- LICENCIA DE OBRAS PARA EL PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE ALMACÉN Y EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO EL CONJURO, NÚMS. 56 Y 57, DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de licencia de obras formulada por D. Félix Jesús Martínez Ruiz (16.461.658-Y), R.E. L.O. nº 1.708 de 03/08/2011, para las obras de demolición de Almacén y Ejecución de muro de contención en el Barrio El Conjuero, núms. 56 y 57, de Entrena.

Visto el proyecto de demolición de almacén y ejecución de muro de contención redactado por el Ingeniero D. Félix Vallejo Fernández (Col. nº 1.370), visado por el C.O.I.T.I. con fecha 02/08/2011 con nº 111173.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), estableciendo un presupuesto de ejecución de 10.850,86 €.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el resto de normativa concordante, en el Plan General Municipal y en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder a D. Félix Jesús Martínez Ruiz (16.461.658-Y) licencia urbanística municipal para las obras contempladas en el Proyecto de demolición de almacén y ejecución de muro de contención redactado por el Ingeniero D. Félix Vallejo Fernández (Col. nº 1.370), visado por el C.O.I.T.I. con fecha 02/08/2011 con nº 111173, previo abono de 603,82 € en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (Detalle de liquidación: Tipo del 2,80 % sobre la base de 10.850,86 € y 350,00 € en concepto de tasas de licencia de obra mayor). Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud, proyecto y documentación presentada obrante en el expediente, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- La cobertura del acceso previsto al calado se deberá resolver mediante teja que será de perfil árabe y color rojizo (no marrón), dominante en el núcleo urbano.
- Deberá presentar aval bancario por importe de 6.000 €, prestado a primer requerimiento y sin beneficio de excusión, con carácter previo al inicio de las obras, como garantía de los desperfectos que se pudieran ocasionar en zonas de uso y dominio público durante la ejecución de la obra y la urbanización correcta.
- Deberá presentar oficio visado por Colegio Profesional de la Dirección de la ejecución material.
- Deberá presentar actas de aprobación de Plan de Seguridad y Salud con anterioridad al comienzo de la obra de acuerdo con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

- Deberá solicitar acta de replanteo de la obra antes del comienzo de la misma, con el correspondiente plano de emplazamiento debidamente acotado.
- Antes del comienzo de las obras, se deberá presentar informe sobre la estabilidad del calado, por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, así como de las obras que fuesen necesario acometer.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal de la misma.
- Se deberán respetar las limitaciones de Peso Máximo establecidas en la zona del municipio, fijadas en un máximo de 4 toneladas, por todos los vehículos necesarios para la ejecución de las obras.
- El área quedará perfectamente vallada.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes o vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. Deberá acreditar la gestión de residuos efectuada, con la pertinente instalación de un contenedor de recogida de escombros, etc.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
- Las obras comenzarán en el plazo máximo de un año desde la notificación de la licencia, incurriendo en caso contrario en causa de caducidad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

9.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE LA CANAL, Nº 20.-

Vista la instancia (R.E. nº 828 de 20/07/2011) presentada por D. Justo Ulecia Ortuño (16.528.150-M), en relación con el estado de la parcela sita en C/. La Canal, nº 20, de Entrena.

Teniendo en cuenta que el solar se encuentra en estado de abandono, existe abundante maleza, así como el riesgo de incendio.

Visto el estado actual del inmueble sito en C/. La Canal, nº 20, de Entrena, así como el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 25 de agosto de 2011 que señala la procedencia de la orden de ejecución.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Ordenar, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, la ejecución de las siguientes actuaciones en el plazo de veinte días para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del solar sito en C/. La Canal, nº 20, y con un coste inicialmente estimado de 2.500,00 €:

- Retirada de todos los materiales y escombros existentes en el interior del solar.
- Limpieza de toda la superficie del solar.

Se recomienda el vallado del frente, para la mayor seguridad y ornato, si bien no se incluye dicho aspecto en la presente orden de ejecución.

Dichas actuaciones se deben ejecutar en el siguiente inmueble por sus titulares: C/. La Canal, nº 20 (8928041WM3982N0001DX), de Francisco Rodríguez González y otros (16.376.817-N).

Segundo.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente orden de ejecución, junto con indicación de recursos.

Tercero.- Notificar esta orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de quince días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios, advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, junto con las sanciones pertinentes.

10.- SOLICITUD DE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE AGUAS.-

Vista la solicitud presentada por D^a M^a Feliciano García Ortuño (16.499.305-W) (R.E. nº 877 de 04/08/2011) para la baja del padrón municipal de aguas en el inmueble de su propiedad: contador ubicado en el local del inmueble sito en Avda. Santa Ana, nº 4 - bajo, de Entrena.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en las Ordenanzas Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Proceder a la baja en el padrón municipal de aguas del inmueble propiedad de D^a M^a Feliciano García Ortuño (16.499.305-W) y hermanos, con un contador ubicado en el inmueble sito en Avda. Santa Ana, nº 4 - bajo, de Entrena, con fecha de efectos 4 de agosto de 2011, procediendo a la liquidación proporcional (del 1 de julio de 2011 al 4 de agosto de 2011) en el momento en que se elabore el padrón municipal correspondiente al segundo semestre de 2011.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, con indicación de recursos, informándole que para reanudar el servicio municipal de agua (en el momento que lo precise) deberá proceder a la tramitación pertinente abonando los correspondientes derechos establecidos en las ordenanzas municipales.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de las labores de suspensión definitiva del servicio.

11.- EXPEDIENTE DE LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COLOCACIÓN DE TUBERÍAS EN DOMINIO PÚBLICO ADOSADAS A FACHADAS PARTICULARES.-

Vista la inspección efectuada en el entorno de los inmuebles sitios en el Barrio Las Bodegas, nº 154, y en el Barrio El Conjuero, núms. 19 y 20, y teniendo en cuenta que se han colocado dos tuberías de grandes dimensiones en el dominio público.

Atendido que dicha actuación se ha realizado sin licencia urbanística municipal, y que puede contravenir la normativa urbanística de aplicación, así como afectar a bienes de uso y dominio público, sin la debida autorización.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), tras los requerimientos efectuadas por los vecinos afectados.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el resto de normativa urbanística concordante, en lo relativo a las actuaciones urbanísticas o usos del suelo no amparados por la preceptiva licencia urbanística municipal y que contravengan las normas de aplicación, que hace necesario iniciar el procedimiento legalmente previsto para restaurar la legalidad urbanística de conformidad con el artículo 212 de la citada norma, permitiendo el artículo 213 del mismo cuerpo legal la compatibilidad de sanciones.

Visto el informe sobre con el procedimiento y la Legislación aplicable, de conformidad con los artículos, 192, 212, siguientes y concordantes de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto el artículo 29, siguientes y concordantes del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, así como el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y el Plan General Municipal de Entrena.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2011, notificado con fecha 4 de julio de 2011, y que el interesado no ha formulado alegaciones, ni tampoco ha procedido a la retirada de las tuberías.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 25 de agosto de 2011 en el que considera suficiente un plazo de diez días con un coste de 600,00 €.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Ordenar la retirada de las tuberías de grandes dimensiones en el vial público situado entre los inmuebles sitios en el Barrio El Conjuero, núms. 19 y 20, de Entrena, ejecutadas sin licencia municipal, por no ser conformes con la normativa urbanística municipal, y los perjuicios y afecciones que pueden causar, reponiendo los bienes afectados a su estado anterior: Dicha retirada debe efectuarse por D. Miguel Ángel Urraca Navas (16.580.605-C) como responsable de la colocación, ya que está constatada la disconformidad con el planeamiento urbanístico, con advertencia de que si no se ejecutare lo hará el Ayuntamiento de Entrena, previo apercibimiento, con carácter subsidiario, a cargo del responsable, y la tramitación del expediente sancionador, si procede. Se estima un plazo de diez días y un coste de 600,00 € para la correcta ejecución de los trabajos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo de restauración de la legalidad a los interesados con indicación de recursos.

12.- SOLICITUD DE D. ISMAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ PARA PERRERAS EN LAS PARCELAS 20 Y 102, DEL POLÍGONO 25.-

Vista la solicitud de 27 de junio de 2011 (R.E. nº 716) presentada por D. Ismael Rodríguez Rodríguez (72.773.636-A) relativa a la autorización de perreras en las Parcelas 20 y 102, del Polígono 25, de Entrena, paraje La Noceda.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 30 de junio de 2011 en el que señala los aspectos relativos a la altura máxima sobre la rasante a los efectos de que no tengan la consideración de construcción, ni cómputo de edificabilidades.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y en el Plan General Municipal de Entrena.

Considerando las competencias del Ayuntamiento de Entrena en la materia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal (L.O. nº 1.627), salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a D. Ismael Rodríguez Rodríguez para la ejecución de obras consistentes en la construcción de unas perreras de uso particular con vallado de la misma, en las Parcelas 20 y 102, del Polígono 25, del término municipal de Entrena, paraje La Noceda, previo pago de 65,80 € en concepto de

liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O. 2,80% sobre presupuesto de ejecución material y 35,00 € de Tasa Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán restrictivamente a los descritos en la documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente. La instalación de las perreras, en ningún punto podrá tener una altura mayor de un metro medida sobre el terreno, ya que la superación implicaría su paso a consideración como construcción.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse (permisos forestales, etc.).
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- La distancia del vallado con el eje del camino será de 6,00 metros.
- El espacio de fuera del vallado quedará libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel del camino.
- La distancia del vallado a los arroyos, ríos o acequias será de 4,00 metros. Deberán obtenerse los permisos sectoriales oportunos a dichos efectos.
- La aceptación y la concesión de la presente licencia implica la no edificación en las Parcelas 20 y 102, del Polígono 25, de caseta de aperos de labranza, de conformidad con lo establecido en el P.G.M. de Entrena.
- El vallado no se podrá realizar con alambre de espino. Podrá ser de malla metálica, setos o empalizadas o de mampostería de piedra, con altura máxima de 2 metros para los primeros y 1,50 metros para los de mampostería. Está prohibido la cerca o vallado de obra de fábrica salvo que tenga carácter pecuario.
- Para la ejecución de las obras no podrán instalarse casetas prefabricadas de obras.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez